

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1977 por la que se determina la forma y tiempo en que deberá efectuarse el pago de la tasa que grava el desarrollo del juego del bingo y el suministro de los cartones que, con la consideración de efectos estancados, serán de uso obligatorio en las partidas que se celebren.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto-ley 16/1977, de 21 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, dispuso, en su artículo tercero, que reglamentariamente se determinará la forma y tiempo en que el pago de la tasa deba realizarse en cada caso, así como los supuestos en que será obligatoria la autorización de cartones y papeletas para la celebración de los respectivos juegos, cartones que serán excepcionales o estampados por el Servicio Nacional de Loterías con la consideración jurídica de efectos estancados.

Previsto en el artículo octavo del Real Decreto 682/1977, de 11 de marzo, que en el juego del bingo será obligatoria la autorización de cartones expedidos por el Servicio Nacional de Loterías y distribuidos a través de las distintas Delegaciones de Hacienda, es evidente que el cumplimiento de cuanto queda expuesto exige la confección de los cartones para la celebración del juego del bingo reúna las garantías imprescindibles para la efectividad real de los fines a los que dichos cartones se destinan. Por ello, su confección deberá estar avalada, en todo momento, no solamente por una esmerada elaboración, sino, igualmente, por unos efectivos controles de emisión que al tiempo que garanticen los intereses del Fisco, en el caso de la percepción de la tasa, impidan que puedan introducirse combinaciones numéricas que alteren los condicionamientos legales exigibles en el desarrollo del juego del bingo.

Estando encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los distintos efectos timbrados y la del papel moneda, es obvio que es éste el único organismo idóneo para llevar a cabo la tirada de los citados cartones por medio de los necesarios servicios de control y comercialización que cumplan las garantías exigidas por el Tesoro Público.

Es igualmente necesario determinar los procedimientos de control, padrones, libros-registros de efectos, registros de entrada a las salas de juego y demás a cumplir, como asimismo la adscripción a determinado concepto del presupuesto, para que luzcan en el mismo, de las cantidades a recaudar como consecuencia de

la aplicación de la tasa fiscal que grava la celebración del juego del bingo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Previsto que para el desarrollo del juego del bingo es obligado el uso, como unidad de juego, de cartones que con la consideración jurídica de efectos estancados expedirá el Servicio Nacional de Loterías, distribuyéndolos a través de las respectivas Delegaciones de Hacienda, la confección de dichos cartones estará específicamente asignada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre con arreglo a las siguientes normas:

1. Los cartones del bingo constarán de veintisiete casillas, distribuidas en tres filas horizontales, cada una de las cuales contendrá solamente cinco números comprendidos entre el uno y el noventa, ambos inclusive, y colocados de forma que la primera columna comprenda del uno al nueve; la segunda, del diez al diecinueve; la tercera, del veinte al veintinueve, y así sucesivamente, hasta la columna novena, que comprenderá del ochenta al noventa. Al propio tiempo nunca deberán existir tres números en columna y las combinaciones numéricas que formen tanto las líneas como la totalidad del cartón no deberán repetirse dentro de la misma serie.

2. En cada cartón figurará su precio, número de orden, serie a la que pertenece y número de cartones que la integran. En el dorso se consignará la tasa fiscal y un extracto de las principales reglas del juego.

3. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre confeccionará, para su puesta en circulación, los siguientes juegos de cartones:

Serie	Número cartones	Serie	Número cartones
A.	90	F.	300
B.	120	G.	360
C.	150	H.	420
D.	180	I.	660
E.	240	J.	840

Para cada serie se confeccionarán cartones de 100, 200, 500 y 1.000 pesetas de valor facial, cumpliéndose los requisitos de que los cartones que integren cada serie sean todos distintos en sus combinaciones de línea y bingo.

Cada serie se distinguirá por el color del anverso y cada precio por el color del reverso.

4. Solamente podrán emitirse series con número de cartones y precios diferentes a los consignados cuando así lo acuerde la Comisión Nacional del Juego, a propuesta, debidamente fundamentada, de los organizadores.

Art. 2.º El suministro de cartones de bingo, en sus distintas series y valores, se solicitará directamente de la Delegación de Hacienda a cuya jurisdicción corresponda el lugar donde se encuentre instalada la sala de juego, haciendo uso los peticionarios del modelo de solicitud que se inserta. Serán solamente válidos para la Sala que los solicite, estando terminantemente prohibido su uso en otra diferente a aquella para la que fueron adquiridos.

Art. 3.º Practicada por la Sección de Patrimonio del Estado, conforme a la solicitud de los interesados, la liquidación de la tasa y una vez ingresado su importe en la Sección de Caja se ordenará la entrega de los correspondientes cartones de bingo, previa expedición de la oportuna guía, documento que justifica el derecho a la tenencia y uso de dichos efectos estancados. La anotación de esta Guía en el libro registro previsto en el artículo diez del Real Decreto 682/1977 (modelo número 2), es obligatoria para todos los titulares de autorizaciones administrativas.

No se practicará liquidación alguna sin la previa presentación de la autorización administrativa, expedida por el Ministerio del Interior que conceda el derecho a desarrollar el juego del bingo.

La carta de pago conformada por la Sección de Caja de la respectiva Delegación de Hacienda quedará anotada, mediante diligencia, en el original y duplicado de la Guía que expide la Sección de Patrimonio del Estado, siendo responsable solidario del pago de la tasa el funcionario que expidiese una Guía sin el previo ingreso de la liquidación correspondiente.

Art. 4.º Las Secciones de Patrimonio del Estado confeccionarán el Padrón del juego del bingo, que cumplirá al propio tiempo la función del libro-registro de las guías del bingo expedidas a cada autorización administrativa. A este fin, dicho libro-registro deberá disponer de una casilla de saldo constante que permita conocer, en cualquier momento, el movimiento económico de la actividad.

Art. 5.º Inspección. — Cuando, como resultado de inspecciones realizadas en casinos, círculos de recreo, establecimientos o locales autorizados para el desarrollo del juego del bingo, existieran dudas respecto de la autenticidad de los cartones distribuidos entre los jugadores, se procederá a su incautación, uniéndolos, mediante diligencia, al acta de constancia de hechos. Recibidos los cartones dudosos en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, único organismo competente para emitir el correspondiente informe pericial, procederá a la redacción de éste, que servirá de base para la resolución que dicte el Ministerio de Hacienda.

La celebración de partidas de bingo sin el empleo de los cartones confeccionados

por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre motivará, en todos los casos, la extensión de acta por la Inspección Fiscal que, a efectos de determinación de la tasa defraudada, hará constar: el tiempo de funcionamiento del bingo, número de partidas diariamente celebradas, valor facial de los cartones distribuidos al público y número de metros cuadrados de capacidad del local.

La calificación de las infracciones y la aplicación de las sanciones correspondientes se ajustarán a lo prevenido en el artículo noveno del Real Decreto 682/1977 y en los artículos 27 y 28 de la Orden de 25 de junio de 1977, por la que se aprueba el Reglamento provisional de ordenación del juego del bingo.

Art. 6.º Devoluciones. — Solamente procederá el canje o devolución de cartones del juego del bingo en los siguientes casos:

1.º Cuando durante la celebración de una partida y con anterioridad a la primera extracción se produjeran fallos o averías en los aparatos o instalaciones o bien accidentes que impidan la continuación de la misma.

Una vez comenzada la extracción de bolas y su anotación en los cartones, será obligatorio continuar la partida por procedimientos manuales.

2.º Si se produjera el cese definitivo en la actividad, salvo que dicho cese esté motivado como consecuencia de sanciones reglamentarias. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo noveno del Real Decreto 682/1977.

3.º Por caducidad del período de vigencia de la autorización administrativa cuando no se haya autorizado, en su caso, la prórroga solicitada.

Será requisito indispensable para obtener una decisión favorable la existencia de acta con la conformidad de la Inspección Fiscal, documento que recogerá la serie y numeración de los cartones cuyo canje o devolución proceda autorizar con absoluta exclusión de aquellos cartones sobre los que pueda existir alguna duda respecto de su utilización.

Art. 7.º Bajo la rúbrica "Ingresos procedentes del juego.—Tasa sobre el bingo", que lucirá en concepto especial del capítulo tres del Presupuesto de Ingresos, se contabilizarán los correspondientes a liquidaciones practicadas con referencia a la tasa que grava la celebración del juego del bingo. Dichas liquidaciones se formalizarán con los mismos requisitos exigidos para las restantes tasas fiscales a efectos de su constancia en la Cuenta de Rentas Públicas.

Art. 8.º Los Delegados de Hacienda remitirán mensualmente, al Servicio Nacional de Loterías, estadillo-certificado en el que consten:

a) La totalidad de los ingresos efectuados durante el mes anterior y referi-

dos a la tasa que grava la celebración del juego del bingo.

b) Número de cartones, de las distintas series y cuantías, recibidos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en igual período.

c) Cantidad de cartones suministrados, especificando series y valores a los que corresponden.

Art. 9.º Se aprueban los modelos de guías, libros-registro, padrones, solicitudes de efectos y declaraciones, con las características que se insertan, documentos que serán de uso obligatorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1977.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, José Ignacio Monedero Gil.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

(Modelaje inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 20 de julio de 1977.) (G. C.—6.671)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LA OPOSICION CONVOCADA PARA PROVEER 18 PLAZAS DE OFICIALES MECANICOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y PARQUE MOVIL

Por la presente se hace público que, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 16 de marzo del año en curso, y de conformidad con lo establecido en la norma once de la convocatoria, la Alcaldía-Presidencia ha aprobado la correspondiente propuesta adicional a favor de don Alberto Jiménez García y don Alejandro Álvarez Hernández, para que sean nombrados Oficiales Mecánicos Conductores del Servicio de Talleres Generales y Parque Móvil en prácticas, quienes deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio relativo a sus nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la norma tres de la convocatoria.

Madrid, 16 de julio de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—12.828)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA OPOSICION CELEBRADA PARA PROVEER 11 PLAZAS DE PROFESORES QUIMICOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR LA QUE SE HACEN PUBLICOS LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma diez de la convocatoria se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, colocados por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, para que sean nombrados Profesores Químicos del Laboratorio Municipal de Higiene:

	Puntos
1 D. Alberto Herranz Méndez	16,20
2 D.ª María Victoria García Atienza	14,50
3 D. José Teófilo Blázquez Solana	13,20
4 D.ª Concepción Blanco Jiménez	12,70
5 D. Angel Sánchez de la Nieta Abascal	12,60
6 D.ª María del Carmen Saldaña Magdaleno	12,30
7 D. Emiliano Rojas Gil	12,00
8 D.ª María Socorro Laso Martínez	11,90
9 — María Angeles Anechina Doria	11,80

	Puntos
10 D.ª Rosa María Rodera Jáñez	11,10
11 — Rosa María Caminos Muruzabal	10,80

De conformidad con lo determinado en la norma once de la convocatoria, los anteriores aspirantes deberán presentar en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la norma tres de la convocatoria.

Madrid, 14 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo. (O.—12.829)

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE AL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER 89 PLAZAS DE OPERARIAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL

Por la presente se hace público que, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de mayo del año en curso, y de conformidad con lo establecido en la norma once de la convocatoria, la Alcaldía-Presidencia ha aprobado la correspondiente propuesta adicional a favor de doña Juliana Aguero Jiménez, doña Tomasa Martínez Horcajada y doña María Francisca García Fernández, para que sean nombradas operarias del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, quienes deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio relativo a sus nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma tres de la convocatoria.

Madrid, 15 de julio de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—12.827)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincia de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CANAL DE ISABEL II"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Canal de Isabel II"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos, ni demás preceptos que lo complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Canal de Isabel II".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

PREYECTO DEL I CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL PERSONAL LABORAL DEL "CANAL DE ISABEL II"

CAPITULO I

AMBITOS DE APLICACION

Artículo 1.º Las presentes normas regirán para todo el personal laboral del "Canal de Isabel II", y en lo que no esté expresamente previsto en ellas, se aplicarán la Ordenanza Laboral de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, de fecha 27 de enero de 1972, el Reglamento de Régimen interior y demás normas reguladoras del derecho necesario de trabajo.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio es de aplicación a todos los puestos de trabajo del "Canal de Isabel II".

Art. 3.º *Ambito personal.*—Por este Convenio se regirá todo el personal al servicio del "Canal de Isabel II" al que le sea de aplicación la normativa laboral.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1977. La duración del Convenio será de un año y será prorrogable de año en año, mientras cualquiera de las partes no lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, el régimen económico del Convenio se revisará semestralmente, a partir de la fecha de su entrada en vigor, por una cuantía igual a la variación experimentada por el índice de precios de consumo, disminuída en un punto, publicada por el Instituto Nacional de Estadística. La base 100, a efectos de este Convenio, será la del mes de su entrada en vigor.

CAPITULO II

REGIMEN ECONOMICO

Art. 5.º La estructura de las retribuciones del personal acogido al presente Convenio se ajustará a los siguientes conceptos retributivos: salario base Convenio, complemento de Convenio y complementos salariales.

El salario base de Convenio y el complemento de Convenio serán los que se fijan en el anexo. Los complementos salariales se determinan en la normativa que a continuación se detalla.

Art. 6.º Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio se entiende que, en todo caso, son de carácter bruto, siendo a cargo de los trabajadores el Impuesto sobre el Rendimiento de Trabajo Personal y las cuotas sindicales que existan o puedan establecerse, y a cargo del Canal, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 7.º *Plus de antigüedad.*—Este plus se determinará por trienios, equivalentes al 3 por 100 del sueldo base de Convenio del oficial 2.º y sin limitación alguna, a contar desde la fecha de ingreso en el Canal.

Art. 8.º *Participación en beneficios.* El personal comprendido en el presente Convenio percibirá mensualmente, en concepto de participación en beneficios, el 15 por 100 del sueldo base de Convenio de su categoría, más el premio de antigüedad.

Art. 9.º *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su sueldo Convenio y comple-

mento de Convenio, más antigüedad y participación en beneficios.

Las referidas gratificaciones se harán efectivas, respectivamente, el 15 de marzo, 17 de julio, 1 de octubre y 22 de diciembre.

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 10. *Plus de toxicidad.*—El plus por trabajos tóxicos, previsto en la vigente Ordenanza Laboral, se fija en el 20 por 100 del sueldo base de Convenio de oficial 1.º, cualquiera que sea la categoría del trabajador que lo haya percibido.

Tendrán derecho al mismo, previa consulta a la Delegación Provincial de Trabajo y al Comité de Seguridad e Higiene del Canal, aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones en ambientes tóxicos.

Para la determinación de los puestos de trabajo acogidos a este plus, se elevará consulta al Comité Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En principio, será de aplicación a quienes efectúen cambios de "container" o "botellón de cloro", purga de decantadores, preparación de hipoclorito, limpieza de depósitos con ambiente de cloro, repáren averías en los aparatos de dosificación o líneas de conducción de gas, o utilicen máquinas de sulfatar o similares, con aspersión de productos venenosos, quedando excluídas la manipulación o dosificación de hipoclorito, el ajuste de las dosificaciones de aparatos dosificadores o controladores de gas, etcétera, y todas aquellas operaciones en las que el operario, aun maniobrando sobre productos tóxicos, lo haga en una forma externa, sin penetrar en el ambiente del gas en cuestión.

En el Reglamento de Régimen interior se determinará, de modo concreto, los puestos de trabajo en los que concurrán tales circunstancias, a la vista del informe emitido por el Comité Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 11. *Plus de nocturnidad.*—Se considerarán trabajos nocturnos, los que se realicen entre las veintidós y las seis horas.

El complemento por trabajo nocturno se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Si se trabaja en el período nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, el complemento se percibirá únicamente por las horas trabajadas.

2.º Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se aplicará el complemento al total de la jornada realizada.

Queda exceptuado del complemento de trabajo nocturno, el personal de vigilancia de noche y el que hubiera sido contratado expresamente para realizar trabajos nocturnos por su propia naturaleza.

El complemento de trabajo nocturno se fija en un 20 por 100 del salario base de Convenio diario del oficial 1.º, cualquiera que sea la categoría de quien lo perciba, aplicado proporcionalmente al tiempo trabajado en el período nocturno.

Art. 12. *Plus por residencia en casillas aisladas.*—Al personal que percibiendo una gratificación mensual por ocupar casillas aisladas, de vida más dura y difícil, se le mantendrá dicha gratificación en su cuantía actual hasta que se actualice en la revisión del Reglamento de Régimen interior.

Al personal que, aun ocupando viviendas del Canal en poblados del mismo, percibiendo esta gratificación, se le respetará a título personal en la cuantía en que la disfrute, pero no se aumentará dicha cuantía ni su percepción en que concurren la circunstancia de vivir en una casilla aislada.

Art. 13. *Plus de comida.*—El personal que, por razón de trabajo, se ve obligado a efectuar una de las comidas en el propio lugar en que haya de realizar su misión, fuera de su residencia y de los locales del Canal, con cierta habitualidad, y conociendo esta circunstancia de antemano, percibirá una cantidad de pesetas al día como compensación de molestias que ello comporta.

En el caso de que, una vez concluida la jornada laboral, la urgencia en finalizar la reparación de alguna avería que

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSO DOMINICAL, FIESTAS Y VACACIONES

Art. 16. El número de horas de trabajo para el personal comprendido en este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 al 25 de la ley de Relaciones Laborales y en el Real Decreto de 18 de junio de 1976, en el Reglamento de Régimen interior se figurará el horario de trabajo correspondiente a cada uno de los distintos servicios del Canal, cumpliéndose lo dispuesto en relación con la jornada general y descanso intersemanal, en cómputo semanal, siempre que sea posible. En caso contrario, este cómputo para el personal en régimen de tres turnos, será de ciento setenta y seis horas cada cuatro semanas, distribuidas en turnos de ocho horas.

Art. 17. Al personal que por realizar trabajo de turno, le correspondiera trabajar en día festivo intersemanal, se le abonará la jornada normal, con un recargo del 140 por 100 sobre el salario real de su categoría.

Art. 18. Al personal que trabaje en domingo, librando otro día de la semana, se le abonará una prima equivalente al 20 por 100 del salario base Convenio de su categoría.

Art. 19. Al personal que no realice trabajo de turno y que, por razones de servicio, hubiera de trabajar excepcionalmente en el día en que le corresponde librar, se le abonarán las horas que realice con un recargo del 280 por 100 sobre el salario real de su categoría.

Art. 20. El personal que, por necesidades del servicio, hubiera de realizar dos turnos seguidos, descansará, como mínimo, doce horas ininterrumpidas hasta comenzar la siguiente jornada de trabajo.

Art. 21. Vacaciones.—Todo el personal sujeto a este Convenio, disfrutará de una vacación anual de treinta días naturales en los meses de julio, agosto o septiembre.

El personal que, por necesidades del servicio, no pueda disfrutar sus vacaciones en los meses indicados, percibirá una indemnización equivalente a un 25 por 100 de su sueldo base de Convenio y complemento de Convenio, incrementado en la participación de beneficios y en el premio de antigüedad.

CAPITULO IV

REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 22. El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio y que será objeto de regulación en el Reglamento de Régimen interior, está constituido por el conjunto de medidas que complementa la acción protectora de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en el Canal.

Art. 23. Enfermedad y accidentes de trabajo.—En los casos de enfermedad común o profesional, o de accidente de trabajo, el trabajador tendrá derecho a la percepción de una cantidad complementaria a la prestación reglamentaria de la Seguridad Social, que se calculará en la cuantía necesaria para cubrir el 100 por 100 del salario real.

Se concede al Canal la facultad de comprobación e investigación del anterior supuesto, con independencia de cualquier tipo de certificaciones médicas justificativas de la baja. La comprobación de fraudes, falsedad o dolo en la situación de baja, dará lugar a las sanciones previstas en las normas laborales.

Art. 24. Viudedad.—A las viudas de los productores que hubieran vivido a expensas de éstos, con independencia de que trabajen con posterioridad a su fallecimiento, que no tuvieren derecho a otro tipo de pensión distinta a la que le corresponde por haber estado casada con el productor, y que la cuantía que perciba de la Seguridad Social por este concepto sea inferior a 280.000 pesetas anuales, el Canal les concederá, en concepto de complemento de viudedad, la diferencia hasta completar dicha suma, distribuida en catorce pagas iguales.

Se perderá este derecho automáticamente al contraer nuevas nupcias.

Las viudas o personas que tengan a su cargo a los hijos de los productores fa-

llecidos, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 42.000 pesetas anuales, distribuidas en catorce pagas iguales, hasta que cumplan la edad de dieciocho años o sean mayores incapacitados para el trabajo.

Art. 25. Jubilación.—A todo el personal al que sea de aplicación el presente Convenio y le sea concedida la jubilación, el Canal complementará las cantidades que le otorgue la Seguridad Social hasta cubrir el 100 por 100 del salario que percibiera en el momento de la jubilación, siempre que haya cubierto el período de carencia correspondiente.

A los trabajadores que se encuentren en la situación de jubilados en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se les actualizará sus pensiones, otorgándose una pensión complementaria que se regirá por la siguiente normativa:

a) A los trabajadores en situación de jubilados, que perciban por tal motivo de la Seguridad Social una cantidad inferior a 280.000 pesetas anuales, el Canal complementará la misma hasta cubrir dicha cantidad, dividiendo el complemento que resulte en catorce pagas iguales.

b) A los restantes trabajadores jubilados, cuyas percepciones de la Seguridad Social por este concepto sean superiores a 280.000 pesetas, el Canal les concederá un complemento hasta cubrir el 100 por 100 del salario que venían percibiendo a la fecha de producirse su jubilación.

Art. 26. Ayuda escolar.—Para todo el personal acogido al presente Convenio, se establece un sistema de becas de ayuda escolar a los hijos comprendidos entre los tres y los dieciséis años. A tal fin, el Canal se compromete a abonar anualmente una cantidad de 7.500.000 pesetas, al objeto de constituir un fondo, cuya distribución se efectuará por una Comisión formada por los propios trabajadores, de la que formará parte un representante de la Dirección, la cual decidirá, previo examen de las circunstancias personales de los solicitantes, la cuantía individualizada de las ayudas y su otorgamiento. En lo que respecta a los hijos mayores de dieciséis años, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Laboral hasta que se haya redactado y aprobado el nuevo Reglamento de Régimen interior.

El Canal se encargará del transporte de los hijos de los trabajadores residentes en casillas y poblados, en edad escolar, a sus respectivos colegios, organizando este servicio de forma que le ocasione las menores molestias posibles.

Los trabajadores que tuvieren hijos subnormales recibirán del Canal una ayuda consistente en el 50 por 100 de los gastos del Centro Especial de Enseñanza que se ocupe de su educación y rehabilitación, siempre que se encuentre ubicado dentro del área de expansión del Canal, mientras que el Estado no se haga cargo de tales Centros.

Art. 27. Todos los trabajadores a los que sea de aplicación el presente Convenio estarán cubiertos por un Seguro de Accidente hasta 1.000.000 de pesetas. El Canal concertará con una compañía de seguros la correspondiente póliza que cubra colectivamente a su personal. Este Seguro es independiente del de Responsabilidad Civil y Criminal que actualmente disfrutan los conductores u operarios que, por razón de su puesto de trabajo o por necesidades del servicio, viniera obligado a conducir un vehículo.

Art. 28. A los veinticinco años de servicio, el Canal abonará a sus trabajadores, por una sola vez, el importe de dos mensualidades íntegras de su salario real. Asimismo, cuando cumplan los cuarenta años de servicio, el Canal abonará a sus trabajadores el importe de cuatro mensualidades de su salario real.

CAPITULO V

ASCENSOS Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 29. Ascensos.—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, los ascensos del personal a que efecta se regularán por la siguiente normativa:

a) A los seis meses de su ingreso en el Canal como peón, el trabajador pasará automáticamente a peón especialista, consolidando el sueldo y la categoría.

b) El peón especialista consolidará a los seis años de su ingreso en esta categoría la retribución del oficial 3.º, pero

no su categoría, y si transcurridos doce años más no hubiese ascendido, mediante concurso-oposición, se le reconocerá la retribución del oficial 2.º

c) El oficial 3.º consolidará, a los seis años de su ingreso en esta categoría, la retribución y categoría de oficial 2.º

d) El oficial 2.º consolidará, a los seis años de permanecer en esta categoría, la retribución y categoría de oficial 1.º

e) Los oficiales 3.º y 2.º podrán optar a la categoría inmediata superior, de existir vacantes en la misma, mediante concurso-oposición, siempre que tengan dos años, como mínimo, de antigüedad en su categoría.

f) Los oficiales 1.º consolidarán, a los seis años de permanencia en esta categoría, la retribución del subcapataz, pero no la categoría, pudiendo optar al ascenso a esta categoría mediante concurso-oposición, siempre que tengan, como mínimo, una antigüedad de dos años en la de oficial 1.º y existan vacantes en la de subcapataz.

g) El subcapataz consolidará, a los seis años de su permanencia en esta categoría, la retribución y categoría de capataz, pudiendo optar a esta categoría, de existir vacantes en la misma, mediante concurso-oposición, siempre que haya permanecido dos años, como mínimo, en la de subcapataz.

h) Las vacantes de encargado se cubrirán siempre por concurso-oposición entre los capataces que tengan una antigüedad mínima de dos años en esta categoría.

i) El ascenso a la categoría de oficial 3.º se realizará siempre por concurso-oposición entre peones especialistas, siempre que tengan una antigüedad mínima de dos años en esta categoría y existan vacantes en la de oficial 3.º

j) Los auxiliares de oficina, de primera, segunda y tercera consolidarán, a los ocho años de permanencia en su categoría, el sueldo de la inmediata superior, y transcurridos seis años más, los auxiliares de oficina de 2.º y 3.º consolidarán también la categoría inmediata superior. Las vacantes de encargado de la escala auxiliar de oficinas se cubrirán siempre mediante concurso entre los auxiliares de oficina de 1.º y de 2.º que tengan, como mínimo, dos años de antigüedad o cuatro, respectivamente, en su categoría.

Las vacantes que se produzcan en las categorías de auxiliares de oficina de primera y de segunda, se cubrirán mediante dos turnos:

1.º Antigüedad.

2.º Por concurso entre los de la categoría inmediata inferior que tengan, como mínimo, una antigüedad de dos años en su categoría.

El escalafón de especialistas prácticos desaparecerá, integrándose sus componentes en el de profesionales de oficio, con la misma categoría y antigüedad.

En el Reglamento de Régimen interior se detallará la clasificación profesional de los trabajadores de la plantilla del Canal y las funciones que a cada uno corresponden.

Art. 30. Todos los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el Canal como eventuales se incorporarán a la plantilla con carácter de fijos, reconociéndoles la antigüedad desde el primer día que comenzaron a prestar sus servicios en el Canal.

Cuando por necesidades del servicio se contrate personal eventual, se efectuará en la forma, términos y límites establecidos en el artículo 15 de la ley de Relaciones Laborales.

Art. 31. Vigilancia e interpretación del Convenio.—Se crea una Comisión Paritaria para las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, pudiendo resolver la misma cuantas dudas y divergencias se susciten en la interpretación de su articulado.

En caso de producirse acuerdo en el seno de la Comisión, ésta podrá elevar consulta vinculante a la autoridad laboral competente.

Las facultades interpretativas de la Comisión Paritaria serán compatibles con la interpretación general atribuida legalmente a la autoridad correspondiente.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres representantes designados por el Canal y por tres representantes de los trabajadores que hayan intervenido todos ellos en la deliberación del Convenio, pre-

sididos por la autoridad laboral o por aquella que la misma determine.

Art. 32. Los representantes de los trabajadores, los cuales manifiestan que les han otorgado la denominación de "Consejo de Delegados", formarán parte de las Comisiones o Tribunales que se constituyan en exámenes y oposiciones a ingresos, ascensos, etc., del personal sujeto al presente Convenio, designándose estos representantes de entre los trabajadores de la misma o superior categoría profesional que la que corresponde al puesto de trabajo que dé lugar a la convocatoria, siendo su número, como mínimo, dos.

Art. 33. *Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*—En los Centros de trabajo del Canal se constituirán los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, treinta días después de la entrada en vigor del presente Convenio.

Dichos Comités se constituirán con las misiones, formas de actuación y obligaciones que se establecen en las disposiciones legales al efecto. Al objeto de conseguir el fin propuesto, el Canal fomentará la obtención de títulos necesarios de capacitación en materias de Seguridad e Higiene en el Trabajo de aquellos trabajadores encargados de la vigilancia en esta cuestión.

Art. 34. *Formación profesional.*—Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de formación profesional específico, disfrutando de los beneficios siguientes:

— Una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a dichas clases, sin que tal reducción, a cargo del Canal, pueda ser superior a dos horas diarias y a doscientas setenta por todo el curso.

— Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para el trabajador y para la organización del trabajo, el Canal podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o de perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de todos sus haberes.

— El Canal realizará o colaborará en todas las actividades de formación profesional referidas, contemplándolas en el Reglamento de Régimen interior.

Art. 35. *Reglamento de Régimen interior.*—Una vez aprobado el presente Convenio, se procederá a la actualización del Reglamento de Régimen interior actualmente en vigor, debiendo estar aprobado el nuevo en un plazo de tres meses, a contar de la fecha de aprobación del presente Convenio.

La redacción del Reglamento de Régimen interior se efectuará exclusivamente por el Canal, en la parte relativa a organización técnica peculiar y organización del trabajo, con independencia de las cuestiones relativas al régimen económico del personal, seguridad, higiene, bienestar y relaciones humanas, en que deberá oír preceptivamente a los representantes de los trabajadores.

Art. 36. *Actividades sindicales.*—La Dirección del Canal facilitará, siempre que se solicite por los representantes de los trabajadores y por el llamado por los mismos "Consejo de Delegados", los locales que sean precisos para la celebración de reuniones sindicales, las cuales se efectuarán fuera de las horas de oficina, responsabilizándose aquellos de lo que acontezca en las mismas.

Art. 37. *Garantías sindicales.*—Los representantes elegidos por los trabajadores y que son denominados por los mismos "Consejo de Delegados", gozarán de

los mismos derechos, a todos los efectos, que disfruten en la actualidad los enlaces y jurados a los que se refiere la legislación actual sobre la materia. No obstante, estas garantías se desarrollarán y fijarán en el Reglamento de Régimen interior, con la salvedad de que, si con anterioridad, se promulgara alguna disposición sobre la cuestión, se aplicaría inmediatamente al personal perteneciente al Canal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38. *Cláusula de absorción.*—El régimen económico pactado en el presente Convenio y valorado en su cómputo anual, absorberá automáticamente todo aumento de salario o percepciones, directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Las condiciones pactadas en el Convenio forman un todo orgánico indivisible, por lo que si existiera algún trabajador que individualmente, en base exclusiva a su categoría y a su antigüedad en el Canal, tuviera reconocidos beneficios que, examinados en su conjunto y cómputo anual, fueran mejores que los establecidos en el Convenio, por los mismos conceptos, se respetarán, manteniéndolos con carácter estrictamente personal, mientras no sean absorbidos o superados por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 39. Las retribuciones que se pactan en el presente Convenio se fijan en base a la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de la jornada, percibirá las indicadas retribuciones correspondientes a su categoría profesional en proporción a las horas de trabajo que realice.

Art. 40. Se pacta expresamente que el personal auxiliar de oficinas podrá optar entre acogerse a la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, con las retribuciones que figuran en el anexo, o continuar con la que actualmente tiene reconocida, en cuyo caso no percibirá el complemento de Convenio.

El personal auxiliar de oficina que ingrese en el Canal a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, realizará la jornada que se establece en el artículo 16 del mismo y percibirá las retribuciones estipuladas en el anexo.

Cuando el Canal establezca para el personal de oficina en su totalidad, dado su actual régimen jurídico, un nuevo horario, el personal auxiliar de oficinas se ajustará al mismo sin distinción.

Art. 41. Si no fuera aprobado el presente Convenio Colectivo o fuera modificada alguna de sus cláusulas por la autoridad laboral o por los Tribunales de Justicia, con carácter general o individual, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado su contenido nuevamente por la actual Comisión Deliberadora del mismo.

Art. 42. El presente Convenio Colectivo sustituye al Reglamento de Régimen interior en lo que respecta a los beneficios económicos, por ser más ventajosos globalmente a los establecidos en el Régimen anterior aplicable al personal laboral al servicio del Canal.

Art. 43. Este Convenio prevalecerá sobre las disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral y otras disposiciones de carácter laboral, constituyendo una fuente jurídica, en sentido propio, y de derechos necesarios, con fuerza legal obligatoria, siempre que no resulten más favorables, apreciadas en su conjunto, para el trabajador y no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto del trabajador.

A N E X O

I.—TABLA MENSUAL (JORNADA DE 44 HORAS).

PERSONAL OPERARIO

Categoría	Sueldo base Pesetas	Particip. en beneficios Pesetas	Complement. de Conv. Pesetas
Encargado	30.378	4.556	4.898
Capataz	29.253	4.388	4.898
Subcapataz	28.128	4.219	4.898
Oficial 1.º	27.003	4.050	4.898

Categoría	Sueldo base Pesetas	Particip. en beneficios Pesetas	Complement. de Conv. Pesetas
Oficial 2.º	25.878	3.881	4.898
Oficial 3.º	24.753	3.713	4.898
Peón especialista	23.628	3.544	4.898
Peón	22.503	3.375	4.898
Limpiadora	22.503	3.375	4.898

II.—TABLA ANUAL: 16 PAGAS CON SUELDO, MAS PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Categoría	Total anual sueldo y partic. en beneficios Pesetas	Complemento Convenio Pesetas
Encargado	558.955	78.375
Capataz	538.255	78.375
Subcapataz	517.555	78.375
Oficial 1.º	496.855	78.375
Oficial 2.º	476.155	78.375
Oficial 3.º	455.455	78.375
Peón especialista	434.755	78.375
Peón	414.055	78.375
Limpiadora	414.055	78.375

PERSONAL AUXILIAR DE OFICINA

I.—TABLA MENSUAL (JORNADA DE 44 HORAS).

Categoría	Sueldo base Pesetas	Particip. en beneficios Pesetas	Complement. de Conv. Pesetas
Encargado	30.378	4.556	4.898
Auxiliar 1.º	27.003	4.050	4.898
Auxiliar 2.º	25.878	3.881	4.898
Auxiliar 3.º	24.753	3.713	4.898

II.—TABLA ANUAL: 16 PAGAS CON SUELDO, MAS PARTICIPACION EN BENEFICIOS.

Categoría	Total anual sueldo y partic. en beneficios Pesetas	Complemento Convenio Pesetas
Encargado	558.955	78.375
Auxiliar 1.º	496.855	78.375
Auxiliar 2.º	476.155	78.375
Auxiliar 3.º	455.455	78.375

(G. C.—6.459)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-572

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-572, situada en Fuenlabrada (Madrid), bloque 75, manzana 9 de la Urbanización "El Naranjo", denominada "Naranjo 10", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—6.109-29) (O.—12.406)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-571

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-571, situada en Humanes (Madrid), calle "C" del Polígono Industrial "Pardal Reyes", denominada "Pardal Reyes número 8", compuesta por tres transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden

3.040/77.—Ibérica de Cremalleras, Sociedad Anónima.—Huerta, 6.—1967.
 3.042/77.—La Victoria, Gran Fábrica de Harinas, S. A.—Samuel Baltés, 41.—1969.
 3.043/77.—Construcciones Ferrusola, Sociedad Anónima.—Castelló, 37.—1968.
 3.045/77.—Reparaciones Mecánicas Ramos, S. L.—Avenida de la Ciudad de Barcelona, 97.—1968.
 3.046/77.—Borgward Iso Española, Sociedad Anónima.—Plaza de Agustín Díez, número 5.—1969.
 3.047/77.—Easo, S. L.—Embajadores, número 232.—1964.
 3.048/77.—Trimak, S. A.—Ronda de Toledo, 24.—1967.
 3.049/77.—Trimak, S. A.—Ronda de Toledo, 24.—1968.
 3.050/77.—Fomento y Urbanización y Vivienda, S. A.—Avenida del Generalísimo, 44.—1969.
 3.051/77.—Manufacturas Ferroplásticas, S. A.—Pilarica, 76.—1968.
 3.052/77.—Manufacturas Ferroplásticas, S. A.—Pilarica, 76.—1967.
 3.053/77.—Reparación de Automóviles, Sociedad Anónima.—Carretera de Chamartín-Alcobendas, Km. 5,5.—1968.
 3.054/77.—Industrias Motorizadas Onieva, S. A.—Virgen de la Encina, 5.—1967.
 3.055/77.—Industrias Motorizadas Onieva, S. A.—Virgen de la Encina, 5.—1968.
 3.057/77.—Rojas y Cía., S. L.—Timotheo Domingo, 43.—1968.
 3.058/77.—Ibérica de Exportaciones, Sociedad Anónima.—Francisco Rojas, 5.—1967.
 Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 7 de julio de 1977.—(Firmado).
 (G. C.—6.284)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

ANUNCIO

Don Julián López de la Morena, con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), calle Navalosa, número 28, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar obras de apertura de pozo en zona de Policía de Cayces del arroyo de Moraleja, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).
 El pozo, de características 2,50 metros de diámetro y seis metros de profundidad, estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos 10 metros del borde del cauce.
 Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: 168/77-M.)
 Madrid, 8 de julio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.
 (G. C.—6.614)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 23-6-1977 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:
 Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1977 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

AGRUPACIONES

Mayoristas de loza, porcelana y cristal. Mención: M-71.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 909.600 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Número de operarios.
 Almacenistas de metales.—Mención: M-112.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 2.254.790 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de obreros, datos contables y antecedentes administrativos.
 Almacenistas de hierros.—Mención: M-113.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 3.549.500 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de obreros, datos contables y antecedentes administrativos.
 Almacenistas de aceros.—Mención: M-114.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 1.272.920 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas, número de obreros, datos contables y antecedentes administrativos.
 Comercio de maquinaria industrial.—Mención: M-162.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 13.464.720 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de ventas estimadas y número de empleados con índices correctores en más o en menos, según las especiales características de cada empresa en particular.
 Madrid, 12 de julio de 1977.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
 (G. C.—6.657)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTO

Desconociéndose los actuales paraderos de Antonio Sánchez Esteban y de María Trinidad Castro Carcelén, con último domicilio conocido ambos en calle Abeza, número 17, de Madrid, por medio del presente edicto se les hace saber:
 El ilustrísimo señor Presidente, en el expediente número 58/77, instruido por aprehensión de 21,20 gramos de haschís, mercancía que ha sido valorada en 212 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la ley de Contrabando.
 Contra esta providencia pueden interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de este edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.
 Asimismo se les requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la ley de Contrabando, presenten antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir del recibo de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.
 Alicante, 12 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
 (G. C.—6.479)

AYUNTAMIENTOS

TORRELAGUNA

Durante ocho días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone en Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta y aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Valgallego", juntamente con el de facultativas de I. C. O. N. A., en la temporada 1 de noviembre de 1977 al 15 de abril de 1978, con máximo de 2.000 cabezas lanares o 600 cabrías.

Transcurrido dicho plazo y durante los veinte días laborales siguientes podrán presentarse, de las nueve a las catorce horas, en este Ayuntamiento, proposiciones en pliego cerrado reintegradas con seis pesetas; su apertura se efectuará en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente no festivo del final de presentación de plicas.
 La tasación es de 180.000 pesetas, la fianza definitiva del 6 por 100 del remate, los gastos que se motiven por cuenta del rematante y la adjudicación a riesgo y ventura.
 De resultar desierta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, bajo igual tipo de tasación, condiciones, hora y lugar.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, enterado de las condiciones de la subasta de pastos de la "Dehesa Valgallego", de Torrelaguna, para el período 1 de noviembre de 1977 al 15 de abril de 1978, acepta todas y cada una de las condiciones facultativas y económicas, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas, acompañando resguardo de fianza provisional por 3.600 pesetas y declaración de no comprenderle ninguna de las incapacidades e incompatibilidades enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 (Fecha y firma del proponente.)
 Torrelaguna, a 8 de julio de 1977.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.606) (O.—12.793)

GETAFE

Aprobado, en sesión del Pleno celebrada el día 6 de julio de 1977, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, redactado para la ejecución de las obras de pavimentación y acondicionamiento de nueve calles, empezando por la avenida de España y Castellón de la Plana y terminando por la avenida de España, con vuelta a avenida de los Angeles, por un importe de diecinueve millones ochocientas noventa y dos mil doscientas seis pesetas.
 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Haciéndose saber que durante el expresado período de exposición podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Getafe, 12 de julio de 1977.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.607) (O.—12.794)

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en estas oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a Juan Angel Fernández, por instalación de estatua en la plaza del Doctor Severo Ochoa y en la garantía definitiva que tiene prestada en cuantía de diecinueve mil doscientas pesetas.
 Getafe, 8 de julio de 1977.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.608) (O.—12.795)

ALGETE

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, en su sesión celebrada con fecha 1.º de julio de 1977, el proyecto técnico del vertedero municipal para el tratamiento de basuras y residuales confeccionado por el Arquitecto don José López Montero, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos, cuyas obras a realizar tendrán lugar en el paraje "Camino de Valdepala-

cios", al Noroeste de la población y a una distancia conveniente.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Algete, a 5 de julio de 1977. El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.609) (O.—12.796)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de julio de 1977, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de pavimentación de calles y acondicionamiento de aceras del casco urbano de esta localidad, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.
 - b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.
- En Villanueva de la Cañada, a 12 de julio de 1977.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—6.610) (O.—12.797)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de captaciones de agua al sitio de "La Sierra", bajo el tipo de cinco millones novecientos quince mil ochocientos setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.915.870,85), a la baja.
 El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a contar de la fecha de su adjudicación.
 Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborales y horas de oficina.
 Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de ciento veintitrés mil setecientos treinta y ocho pesetas (123.738), y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación, o la que resulte de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b), del número 1, del artículo 82 del Reglamento de Contratación, y si dicha adjudicación se hiciera con el 10 por 100 de baja del tipo de licitación, se aplicará el número 5 del citado artículo.
 Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, en su caso.
 Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

La subasta que se anuncia ha obtenido la necesaria autorización y existe suficiente consignación en Presupuesto extraordinario.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en la calle, número, provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido en el de de 1977..., y de carnet de empresa responsable número expedido en, bien enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, y en el número, de fecha, del BOLETIN OFICIAL de la pro-

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (calle Santa Hortensia, número 11, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIOS

Tráfico de Empresas

- Expósito Molina, Antonio.—Acebo, 1. 8.214 pesetas.
- Real Galán, Sergio.—Agustín de Foxá, número 20.—30.400 pesetas.
- Sanz Jorge, Antonio.—Agustín de Foxá, número 22.—66.292 pesetas.
- Loreto Ramírez, Oso.—Alejandro Villegas, 35.—10.530 pesetas.
- Más Pascual, Carlos.—Alustante, 14.—25.000 pesetas.
- Vilda Lagarto, Cirilo.—Avda. de América, 27.—20.000 pesetas.
- Latorre Vera, Magdalena.—Andrés Obispo, 37.—556.694 pesetas.
- Medialdea Arche, José.—Antonio Carver, 42.—3.762 pesetas.
- Flores Mdez., Manuel.—Antonio Pérez, número 2.—710 pesetas.
- Sanz Palenciano, Eusebio.—Avenida de Aster, 2.—130.000 pesetas.
- Lab. Bio Herbal Española.—Baeza, 6. 16.035 pesetas.
- Cozas, Rita.—Carretera de Barcelona, kilómetro 12.—62.100 pesetas.
- Liaño Maserc, Felipe.—Boecillo, 28.—740 pesetas.
- Magulio Freneda, G.—Biosca, 1.—1.200 pesetas.
- Santamaría Agustín, Manuel.—Biosca, número 4.—8.550 pesetas.
- Soc. Exp. Cosm. Fdan. España.—Bolvía, 26.—42.900 pesetas.
- García Gayoso, Pedro.—Bolivia, 40.—40.000 pesetas.
- Calderón Leal, Fernando.—Borjas Blancas, 1.—1.387 pesetas.
- Sáinz Baranda, Alonso.—Calderas, 8.—14.850 pesetas.
- Vilar Vera, Santiago.—Calvo Montenegro, 42.—13.958 pesetas.
- Segura García, Manuel.—Pb. Canillas, bloque 16.—41.070 pesetas.
- Ortiz Nieva, Antonio.—Canillas, 34.—8.856 pesetas.
- Martín Joga, Manuel.—Cañas, 4.—68.976 pesetas.
- Balfagón Rollo, Manuel.—Carlos Ballechaga, 6.—84.000 pesetas.
- Michelena Peláez, Germán.—Carril del Conde, 8.—8.349 pesetas.
- Sánchez García, Luis.—Clara del Rey, número 15.—120.327 pesetas.
- García Manzano, F. Antonio.—Clara del Rey, 19.—10.094 pesetas.
- García Pueyo, Carmen.—Clara del Rey, número 24.—8.640 pesetas.
- Jalón, S. A.—Clara del Rey, 33.—2.138.080 pesetas.
- Veiga Rodríguez, José A.—Clara del Rey, 44.—12.150 pesetas.
- García Manzano, Antonio.—Clara del Rey, 54.—14.700 pesetas.
- Sánchez García, Antonio.—Colombia, número 8.—710 pesetas.
- Martínez Selga, Isidro.—Colombia, 10. 88.390 pesetas.
- Sadeco.—Colombia, 40.—303.930 pesetas.
- Alvarez Porta, Andrés.—Constancia, número 33.—8.600 pesetas.
- Alvarez Nevado, Rafael.—Corazón de María, 23.—361.800 pesetas.
- Castillo Escandón, Luis.—Corazón de María, 47.—43.576 pesetas.
- Zumán.—Costa Rica, 7.—14.040 pesetas.
- Coll Coll, Juan.—Costa Rica, 15.—121.500 pesetas.
- Max Furrer Arnol.—Costa Rica, 36. 91.800 pesetas.
- Araya Díaz, Francisco.—Daganzo, 3. 570 pesetas.
- Ubeda Cubero, José M.—Av. Doctor Arce, 35.—817.600 pesetas.
- Cercis, S. L.—Doctor Fleming, 1.—338.626 pesetas.
- Ruisol, S. A.—Doctor Fleming, 3.—270.000 pesetas.
- Citransa.—Doctor Fleming, 31.—422.090 pesetas.
- Díaz Vega, Ana M.—Doctor Fleming, número 36.—351.000 pesetas.
- Rodríguez Troyano, C.—Pj. Doña Carlota, 1.—15.406 pesetas.
- Jiménez Palacios, Herminia.—Duque de Sevilla, 11.—8.568 pesetas.
- Sánchez, Ramón.—Faustino López, s/n. 2.268 pesetas.
- Rodríguez Albacete, José.—Félix Boix, número 17.—108.000 pesetas.
- Robledo Calvo, Encarnación.—Francisco Silvela, 96.—7.510 pesetas.
- Alvarez Casas, Francisco.—García Luna, 21.—135.460 pesetas.
- Luz Diéguez, Joaquín.—Av. General, número 12.—4.320 pesetas.
- Preload Sistemas, S. A.—Av. del Generalísimo, 74.—247.900 pesetas.
- Urbanizaciones Maquinaria.—Av. del Generalísimo, 76.—251.385 pesetas.
- Sánchez Jiménez, Tomás.—Av. del Generalísimo, 92.—102.600 pesetas.
- Abeijón Veloso, José.—Paseo de La Habana, 13.—24.166 pesetas.
- Dalda.—Paseo de La Habana, 27.—52.500 pesetas.
- Ansón Peres, Salvador.—Paseo de La Habana, 124.—44.820 pesetas.
- García Villegas, Julián.—Heras, 12.—200 pesetas.
- Goya Esteban, S. L.—Horcajuelo, s/n. 198.869 pesetas.
- Tintorerías Amaya, S. A.—Vp. Uva Hortaleza, 85.—12.600 pesetas.
- Marrín Moratilla, Angel.—Jacintos, 14. 64.316 pesetas.
- Lorente Soto, Francisco.—Jarama, 3.—13.500 pesetas.
- Martínez Ortiz, Alfonso.—José Lázaro G., 6.—17.280 pesetas.
- Denis Reginaldo.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—108.000 pesetas.
- Gigante Rodríguez, Carlos.—Juan Ramón Jiménez, 5.—89.380 pesetas.
- Bermúdez Maganto, Alfredo.—Juan Ramón Jiménez, 38.—8.214 pesetas.
- Galicia Estévez, Francisco.—López de Hoyos, 98.—28.140 pesetas.
- Keb Anker Hispania, S. A.—López de Hoyos, 126.—54.404 pesetas.
- Contratas Electrici, S. A.—López de Hoyos, 168.—652.766 pesetas.
- San Sánchez, José.—López de Hoyos, número 169.—154.000 pesetas.
- Laorden Agra, Ramón.—López de Hoyos, 170.—226.671 pesetas.
- García Montiel, Rosario.—López de Hoyos, 171.—227.948 pesetas.
- Monedero Merino, Fermín.—López de Hoyos, 207.—20.020 pesetas.
- García Pardo, Jesús.—López de Hoyos, 223.—18.950 pesetas.
- Osuna Ramos, Ricardo.—López de Hoyos, 229.—38.794 pesetas.
- Díaz Acosta, Manuel.—López de Hoyos, 363.—22.512 pesetas.
- Salvador Perche, Enrique.—López de Hoyos, 365.—24.000 pesetas.
- Heras Mejías, Manuel.—Lorca, 4.—2.715 pesetas.
- CGS Española Instrumt. Med.—Luis Cabrera, 82.—148.743 pesetas.
- González Adanero, Pedro.—Máquina, número 2.—181.440 pesetas.
- Prieto Despouys, Federico.—Mar Mediterráneo, 2.—117.852 pesetas.
- Illana Bueno, Manuel.—Marcenado, 1. 1.140 pesetas.
- García Fernández, Jesús.—Marcenado, 2.—86.400 pesetas.
- Coopein.—Marcenado, 25.—119.156 pesetas.
- Menéndez García, Fidel.—Marcenado, 25.—35.424 pesetas.
- Felipe Sanz, Rosa.—Martín Machío, número 48.—53.664 pesetas.
- Italo Ardea, C. S. A.—Medina Pomar, sin número.—36.192 pesetas.
- Cerezo Sánchez, Juan.—Narcisos, 37. 16.428 pesetas.
- Martín Gómez, Afonso de.—Nieremberg, 21.—78.246 pesetas.
- López González, Francisco.—Nuestra Señora del Pilar, 36.—8.000 pesetas.
- Engler, S. A.—Núñez Morgado, 5.—48.000 pesetas.
- Benito Sen, Amancio.—Núñez Morgado, 9.—117.450 pesetas.
- S. A. Reprs. Serv. Dreyssa.—Núñez Morgado, 9.—54.000 pesetas.
- García Rey, Eduardo.—Oliana, 8.—206.256 pesetas.
- López Peinado, Antonio.—Palermo, número 21.—91.968 pesetas.
- Gutiérrez Fernández, Pedro.—Panamá, 4.—9.450 pesetas.
- Tizón Torres, Juan.—Parma, 54.—29.532 pesetas.
- Ibérica Importación Export.—Pedro Muguza, 8.—40.000 pesetas.
- Otegui Cárdenas, José R.—Pedro Muguza, 8.—59.400 pesetas.
- Oropesa Alvaro, Ignacio.—Pegaso, 6. 10.930 pesetas.
- Lab Barden.—Pegaso, 30.—19.310 pesetas.
- Hernando, S. L.—Pérez Ayuso, 1.—42.900 pesetas.
- Interfish Sales, S. A.—Pérez Ayuso, número 16.—21.600 pesetas.
- Fernández, Francisco.—Co. Pinar del Rey, 2.—4.565 pesetas.
- Muñoz Domingo, Eusebio.—Co. Pinar del Rey, 2.—590 pesetas.
- Piensos Layers.—Pinilla del Valle, 5.—874.840 pesetas.
- Iberintec, S. A.—Av. Pío XII, 8.—232.000 pesetas.
- Atlantfrío Elementos, S. A.—Av. Pío XII, 57.—160.692 pesetas.
- Cooperativa Sca Tinte.—Pradena del Rincón, s/n.—7.528 pesetas.
- Proyectos Montaj. Elect., S. A.—Pradillo, 16.—536.000 pesetas.
- Conavel, S. A.—Profesor Waskman, 3. 978.375 pesetas.
- Urbanizaciones Proyec. Obr.—Profesor Waskman, 3.—2.146.500 pesetas.
- Torija Iglesias, Julio.—Profesor Waskman, 13.—22.000 pesetas.
- Encuadern. Fascículos, S. A.—Puentearas, 10.—152.416 pesetas.
- Herrera Alvarez, Florencio.—Rafael Herrera, 9.—104.120 pesetas.
- Villaverde Gil, José L.—Rodríguez Marín, 61.—490.071 pesetas.
- Cobo Vico, Juan.—San Juan, 3.—19.350 pesetas.
- Piel Esp. Manufacturada, S. A.—San Julio, 12.—104.900 pesetas.
- Díaz Correas, Agustín.—B. San Miguel, 1.—31.160 pesetas.
- Armentera Ramos, Eduardo.—San Vicente Martí, 6.—10.530 pesetas.
- Méndez García, Tomás.—Sánchez Pacheco, 20.—18.000 pesetas.
- López Hermanos.—Sánchez Pacheco, número 28.—21.336 pesetas.
- López Hernández S., Julio.—Sánchez Pacheco, 47.—65.959 pesetas.
- Sánchez González, Guillermo.—Sánchez Pacheco, 51.—26.572 pesetas.
- Lavandería Bayón.—Bo. Santa María, torre 3.—16.800 pesetas.
- Calvo Tierno, Carlos.—Santa Susana, número 21.—15.580 pesetas.
- Odimo, S. A.—Santa Susana, 35.—8.000 pesetas.
- Bebidas Alimentos, S. A.—Santiago Bernabéu, 7.—30.000 pesetas.
- Felipe Jiménez, Antonio.—Saturno, número 2.—24.462 pesetas.
- Muñoz García, Aurelio.—Talavera, 5. 230.712 pesetas.
- Calleja Araujo, Francisco.—Urano, 1. 27.054 pesetas.
- Ribe Larraga, Jesús.—Velázquez, 180. 54.000 pesetas.
- Izquierdo Gutiérrez, Juan.—Vélez Blanco, 5.—51.454 pesetas.
- Sánchez Medina, Pedro.—Vélez Rubio, s/n.—36.830 pesetas.
- Panizo Fernández, Antonio.—Víctor de la Serna, 17.—609 pesetas.
- Díaz Madrigal, Isabel.—Co. Villarrosa, bloque 38.—4.200 pesetas.
- Martínez Jiménez, Andrés.—Virgen del Carmen, 78.—22.098 pesetas.
- Valores otras Tesorerías
- Soto Carassa, María Josefina.—Agustín de Foxá, 16.—7.536 pesetas.
- Aranguren Enterría, Fernán.—Av. Alfonso XIII, 8.—4.729 pesetas.
- Bailló Henríquez Hnos.—Av. de América, 29.—3.178 pesetas.
- Fuentes Bermúdez, Justa.—Av. de América, 29.—36.929 pesetas.
- González Mnez., Joaquín.—Arturo Sorria, 132.—1.000 pesetas.
- Mercadel Seguí, Catalina.—Arturo Sorria, 195.—4.020 pesetas.
- Rodríguez Bengoechea, Emil.—Avenida Aster, 51.—2.563 pesetas.
- Guerrero García, Miguel.—Augusto González Besada, 8.—91.800 pesetas.
- Roldán Pascual, Joaquín.—Balbina Valverde, 23.—4.056 pesetas.
- Hros. Santiago Marzo.—B. E. Crédito, s/n.—2.236 pesetas.
- Iriondo Mendieta, J. María.—Bermúdez de Castro, 146.—3.850 pesetas.
- Cordero Alonso, Santos.—Cr. Canillas, 21.—941 pesetas.
- Moreno Medina, Guillermo.—Canillas, número 74.—68.800 pesetas.
- Exp. Min. Intern. España, S. A.—Clara del Rey, 67.—1.193 pesetas.
- Construcciones Goyma, S. A.—Cochabamba, 17.—7.500 pesetas.
- Turmo, S. A.—Cochabamba, 17.—1.000 pesetas.
- Sánchez S.-Mora, José.—Colombia, 45. 3.920 pesetas.
- Rodríguez Rodríguez, Ricardo.—Constancia, 21.—500 pesetas.
- Vega Fernández, Diego.—Corazón de María, 25.—4.056 pesetas.
- Onieva Domenech, Manuel.—Corazón de María, 53.—1.162 pesetas.
- Prito Valcárcel, Robustiano.—Costa Rica, 2.—2.872 pesetas.
- Escudero, Félix.—Chile, 15.—98 pesetas.
- Gax M.—Doctor Fleming, 3.—21.620 pesetas.
- Galván Vilches, Manuel.—Doctor Fleming, 31.—1.825 pesetas.
- Trenor Espinosa, Enrique.—Doctor Fleming, 42.—416 pesetas.
- Torres Villaverde, Jaime.—D. Castrejón, 6.—58.143 pesetas.
- Nieto García, Andrés.—Duque de Sevilla, 11.—39.667 pesetas.
- Centriver, S. A.—Félix Boix, 16.—23.588 pesetas.
- Carcano Mora, Stella.—Francisco de Asís Méndez Casariego, 3.—19.028 pesetas.
- Alarcón Martínez, Pedro.—Av. del Generalísimo, 46.—152.454 pesetas.
- Palcón, S. A.—Av. del Generalísimo, número 46.—975 pesetas.
- Nacional Financiera Ibérica.—Av. del Generalísimo, 56.—30.493 pesetas.
- Arcil, S. L.—Av. del Generalísimo, 96. 1.756 pesetas.
- Funca, S. A.—Av. del Generalísimo, número 96.—5.000 pesetas.
- González Sánchez, Amado.—Generalísimo Franco, 10.—24.200 pesetas.
- Torre Bispo, S. A.—Genil, 8.—492.237 pesetas.
- Artigas Lausia, Joaquín.—Guatemala, número 1.—96 pesetas.
- Torre Casado, Pablo.—Gutemala, 2.—226 pesetas.
- Rubio Díaz, Urbano.—Gutiérrez Solana, 8.—3.151 pesetas.
- Garrote Pencos, Francisco.—Av. de La Habana, 9.—37.083 pesetas.
- Roldán, Joaquín.—Av. de La Habana, número 23.—2.361 pesetas.
- Alonso Delgado, María del Carmen.—Henares Tejada, 2.—1.100 pesetas.
- Aerodromos Carreteras.—Joaquín Costa, 61.—95.040 pesetas.
- Fomento Agrícola, S. L.—José R. Pinillas, 25.—4.899 pesetas.
- A. Espejel, Juan.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—2.889 pesetas.
- Ros Pellicer, Enrique.—Juan Hurtado de Mendoza, 9.—82.060 pesetas.
- Fibras Prod. Textiles, S. A.—Juan Ramón Jiménez.—566.330 pesetas.
- Construcciones y Suminist.—López de Hoyos, 140.—3.000 pesetas.
- Fuentes Díez, Carlos.—López de Hoyos, 301.—34 pesetas.
- Mayor Revilla, Germán.—Luruaco, 34. 2.477 pesetas.
- Angulo Fernández, José M.—Mauricio Legendre, 7.—4.000 pesetas.
- Marco Gómez, Elcy.—Av. Moratilla, número 57.—38.115 pesetas.
- García Rey, Eduardo.—Oliana, 8.—11.012 pesetas.
- García, Clemente.—Padre Damián, 43. 11.348 pesetas.
- Ortiz Labrador, María José.—Padre Xifré, 3.—1.524 pesetas.
- Berthoud Ibérica, S. A.—Pedro Muguza, 1.—42.276 pesetas.
- Calfosán, S. A.—Pedro Muguza, 3. 27.815 pesetas.
- Maley Claude y Borchesi A.—Pintor Ribera, 3.—1.950 pesetas.
- Pedrosa Losada, Máximo.—Av. Pío XII, 5.—7.632 pesetas.
- Verth, Alexander.—Av. Pío XII, 57.—31.743 pesetas.
- Mins, S. A.—Poniente, 2.—3.657 pesetas.
- Gonzalo Sáinz, Miguel.—Ramón Santillán, 3.—3.134 pesetas.

C-Vaca M-Espinosa Hermano. — Roncal, 1.—17.948 pesetas.
 Viejo Alcón, Manuel.—San Pedro de Cardeña, 46.—490.350 pesetas.
 Llorente Iglesias, Mariano. — San Telmo, 63.—648 pesetas.
 Jiménez Gutiérrez, Florentino. — Santa Hortensia, 2.—12.500 pesetas.
 Villar Gómez, Juan. — Santa Hortensia, 27.—645 pesetas.
 Dresser Minerales, S. A. — Santiago Bernabéu, 6.—44.409 pesetas.
 Márquez Patiño, José J. Hrs.—Santiago Bernabéu, 6.—122.818 pesetas.
 Parque Antena Internacional. — Avenida de Santo Domingo de Silos, 8.—5.000 pesetas.
 Exp. Turísticas Baleares, S. A.—Segre, número 27.—25.196 pesetas.
 Cruz Gutiérrez, Fila. — Torrejón de Ardoz, 27.—312 pesetas.
 Guillén Carratalá, Hermano. — Treviana, 3.—19.920 pesetas.
 Levantina Calzado, S. A.—Víctor de la Serna, 44.—650 pesetas.

Licencia Fiscal

Llaca González, Jorge.—Arturo Soria, número 187.—17.511 pesetas.
 Navarro Rodríguez, Teodoro. — Arturo Soria, 330.—4.803 pesetas.
 Campo Benavente, Juan J.—Pb. Canillas, 59.—1.165 pesetas.
 García Hidalgo, Raúl. — Costa del Sol, número 2.—3.242 pesetas.
 Montesinos Sereno, Angel.—Chile, 15. 331 pesetas.
 López Muro, Mercedes. — Eugenio Salazar, 45. — 8.022 pesetas.
 García Alcibar, José. — Faustino López, 19.—858 pesetas.
 Itubesa, S. A.—Av. del Generalísimo, número 96.—30.305 pesetas.
 Perleu Radeva, Grozdin.—Av. del Generalísimo, 96.—14.161 pesetas.
 Gil Lucas, Miguel. — Madre de Dios, número 28.—320 pesetas.
 Garcá Salado, José.—Mora de Enmedio, número 25.—4.724 pesetas.
 Española Viviendas, S. A.—Pedro Murguza, 5.—71.247 pesetas.
 Torija Iglesias, Julio.—Profesor Washman, 13.—16.331 pesetas.
 Misión Española, S. A.—Cr. Vicálvaro, kilómetro 13,500.—1.857 pesetas.

Impuesto de Lujo

Angel Paraleda, Antonio. — Pb. Absorción, bloque 8, P 7.—800 pesetas.
 Gómez Montoya, Adolfo.—Abedul, 9. 2.020 pesetas.
 Karl Sturbre. — Agustín de Foxá, 16. 150.857 pesetas.
 Herrería Gutiérrez, Antonio. — Agustín de Foxá, 18.—21.000 pesetas.
 Tellache Bilbao, Juan. — Alberto Alcocer, 49.—44.034 pesetas.
 Saracho, Juan I.—Alberto Alcocer, 49. 105.830 pesetas.
 Fernández Gómez, E.—Alberto Alcocer, 49.—105.830 pesetas.
 Alcodori Teruel, Luis. — Alberto Alcocer, 49.—3.900 pesetas.
 Solís Navarro, Gonzalo. — Alberto Alcocer, 49.—3.900 pesetas.
 Noé Menéndez Carvajal. — Alejandro Villegas, 7.—2.379 pesetas.
 Máximo Gcía. Galán, José M.—Avenida de América, 35.—5.598 pesetas.
 Gil González, Alfonso.—Aratoca, 8.—474 pesetas.
 Mendaño Barrera, María del Carmen.—Arquitecto Gaudí, 3.—24.790 pesetas.
 Ezcurra Rubio, José L.—Arturo Soria, número 328.—480 pesetas.
 Gómez García, L. Carlos.—Balbina Valverde, 10.—700 pesetas.
 Galindo López, Angel.—Belianes, 26.—800 pesetas.
 Escudero Rivas, Juan A.—Bloque Chamartín, 12.—700 pesetas.
 Sevillano San Martín, Juan.—Rd. Bosque, manz. 8.—4.520 pesetas.
 Muñoz Gottor, Félix. — Bolivia, 16.—600 pesetas.
 Mesonix Electrónica, S. A.—Caídos de la División Azul, 36.—246.721 pesetas.
 Landaluze Zarandona, José. — Canillas, 13.—25.000 pesetas.
 Bueno Fernández, Nicasio. — Canillas, número 51.—7.500 pesetas.
 Ochoa Prieto, José I.—Av. Cantabria, número 17.—20.915 pesetas.
 Montes Jovellar R., Francis.—Carmen Sánchez Carrascosa, 4.—900 pesetas.

Fernández Paz, Alfonso. — Cañas, 11. 1.460 pesetas.
 Millán López, Pablo. — Cervera, 12.—14.000 pesetas.
 Larrarte Egorza, M. M. — Clara del Rey, 39.—660 pesetas.
 Matilde Benedetti, Susana. — Clara del Rey, 81.—16.000 pesetas.
 Coyma, S. A. — Cochabamba, 17. — 1.760 pesetas.
 Andrés Martín, Carlos.—Colombia, 8. 5.000 pesetas.
 Lobato Fernández, José. — Colombia, número 16.—5.600 pesetas.
 González, Juan Antonio.—Corazón de María, 7.—14.289 pesetas.
 Rosanna V. Alemán, Angel.—Corazón de María, 23.—6.000 pesetas.
 Jhon Alexander Philips V. — Doctor Fleming, 32.—4.382 pesetas.
 Torres Villaverde, Jaime. — Duquesa de Castrejón, 6. — 2.600 pesetas.
 Fuster Siebert, Manuel. — Enrique Larrera, 12.—426 pesetas.
 Urbamont, S. A. — Félix Boix, 12.—13.156 pesetas.
 Robledo Calvo, Encarnación. — Francisco Silvela, 96.—9.500 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tener es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 27 de mayo de 1977.—El Recaudador, José de Terán Fernández. (G.—861)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio del Cojo Moreno y Araceli Rubio Maestre, contra "Comercial Carsa, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 2.719-20 de 1977, se ha acordado citar a "Comercial Carsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de agosto, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.
 Y para que sirva de citación a "Comercial Carsa, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
 Madrid, a 4 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.603)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Holguín Quintana, contra "Drugstores Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.808 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Holguín Quintana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de agosto, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.
 Y para que sirva de citación a Antonio Holguín Quintana, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
 Madrid, a 8 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.604)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio de la Pena Oliveras, contra "Aranxa, S. L.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.721 de 1977, se ha acordado citar a "Aranxa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de agosto, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.
 Y para que sirva de citación a "Aranxa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
 Madrid, a 4 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.602)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.
 Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de José Calero San José, contra Federico Condazo Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 2.391 de 1977, se ha acordado citar a Federico Condazo Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de agosto, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Federico Condazo Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
 Madrid, a 1 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.504)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.
 Hago saber: Que en los autos número 4.538 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santiago Simón Blasco, contra "Covosa", en reclamación sobre cantidad, hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Amaniel, número 30, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:
 Una cámara frigorífica de cuatro puertas, "Cofiesa", forrada en acero inoxidable, 50.000 pesetas.
 Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 30 de agosto, en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:
 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 4.ª. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
 Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.
 Dado en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario, Clemente Cerrillo Sánchez. (C.—2.830)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 202 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luisa Lobato de la Cruz, contra Esteban Olmedo Domínguez, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Alvarado, número 26, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Treinta y ocho máquinas de coser, eléctricas, de diferentes marcas, 190.000 pesetas.

Cinco planchadores: tres marca "Hofman" y dos sin marca visible, 25.000 pesetas.

Dos ventiladores eléctricos, de pie, marca "Continental De Luxe", 6.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local que ocupa la empresa, 750.000 pesetas.

Total: 971.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 30 de agosto; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(C.—2.831)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 207 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Micaela Rosario Manteca Jurado, contra "Manufacturas El Trébol, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el Ayuntamiento de Humanes, nave 14, Polígono Industrial Reyes, Fuenlabrada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de coser industrial, marca "Minerva", modelo 334, con mesa de forrada en 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 30 de agosto;

en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(C.—2.832)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos exhorto número 58 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Magistratura de Trabajo de Ciudad Real, contra "Jul-Man, S. L.", en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio avenida de Oporto, número 16, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de carro grande, Línea 98, 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 30 de agosto; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(C.—2.833)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.819 de 1976, seguido ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luciano Gómez Gutiérrez, contra restaurante "El Soto", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Silva, número 11, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una cafetera marca "Pavoni", de tres portas, 30.000 pesetas.

Un cuece-leches marca "Markip", 3.000 pesetas.

Un asador de pollos, marca "Crolls", 35.000 pesetas.

Una máquina registradora "National", eléctrica, 35.000 pesetas.

Dos aparatos calentadores "A. E. G.", Micromat-6000, 15.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca "Pavoni", 5.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico, 25.000 pesetas.

Una cocina, plancha de gas, 10.000 pesetas.

Una balanza marca "Berkel", 5.000 pesetas.

Total: 163.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, 22, en primera subasta el día 30 de agosto; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a las partes.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez.

(C.—2.834)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Patrocinio González Vega y otros, contra "Luis Gil Muelas, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 1.284-11 de 1977, se ha acordado citar a "Luis Gil Muelas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de agosto, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Luis Gil Muelas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.697)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Olivia Peñas García, contra "Osaka" (Cristina y Josefa Marquillo), en reclamación por despido, registrado con el número 1.283 de 1977, se ha acordado citar a Cristina y Josefa Marquillo, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cristina y Josefa Marquillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.384)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cristina Godoy Gómez de Rodolfo, contra "Landó, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.131 de 1977, se ha acordado citar a Cristina Godoy Gómez de Rodolfo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de agosto, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cristina Godoy Gómez de Rodolfo, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.654)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Proc. 5.511/76.
Para dar cuenta a Su Señoría de la entrada en esta Secretaría de mi cargo del anterior escrito; doy fe.

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Pereda Amann.—En Madrid, a 7 de julio de 1977.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a la vista de su contenido, cítese de comparecencia a las partes para la audiencia del día 22 de agosto de 1977, a las once y diez horas de su mañana, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no asistir los actores o personas que les representen, se archivarán sin más las actuaciones, y de no comparecer la empresa o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría.—Ante mí.

(B.—3.556)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Miguel González Tena, contra "Cerro Alberche, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.574 de 1977, se ha acordado citar a Antonio Miguel González Tena, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de agosto, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Antonio Miguel González Tena, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.519)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Purificación González Peinado, contra "Zosi, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 2.469-475 de 1977, se ha acordado citar a "Zosi, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Zosi, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.410)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Bent Aché Uazani, contra "Oceanía, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.314 de 1977, se ha acordado citar a "Oceanía, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de agosto, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Oceanía, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.388)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 93 de 1976, exp. 3.136 a 40 de 1975, a instancia de Fernando Casado Torralba y cuatro más, contra "Construcciones Mulen, Sociedad Limitada" y otra, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa metálica, administrativo, tablero madera, en buen estado, tasada en 5.000 pesetas.

Una mesa ídem ídem, de auxiliar, 3.000 pesetas.

Un archivador metálico de cinco cajones, 5.000 pesetas.

Un mueble-librería metálico, tapa madera, 15.000 pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, "Totalia", 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, "Erika", 10.000 pesetas.

Total: 63.000 pesetas.
Importa el valor total de la tasación: 63.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los actores Fernando Casado Torralba y cuatro más, así como al representante legal de "Construcciones Mulen, S. L."

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de agosto; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de agosto, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de agosto, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la

mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San Froilán, número 9, bajo D, de Madrid, a cargo de doña María José Mulero Barragán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.817)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 194 de 1976, exp. 3.261-62 de 1976, a instancia de Celina García Fernández y Dolores López Turpín, contra Angel Serrano Castillo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan**Primer lote**

Un aparato tocadiscos, eléctrico, "Gamma-2.000", nuevo, tasado en 75.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, 25.000 pesetas.

Segundo lote

Un molinillo de café "Faema", tasado en 10.000 pesetas.

Una máquina de café "Faema", de dos brazos, tasada en 20.000 pesetas.

Una máquina registradora, eléctrica, "Coll", usada, 15.000 pesetas.

Un mostrador con cámara frigorífica, de acero inoxidable, en buen estado, tasado en 50.000 pesetas.

Una estantería botellero, de madera, 15.000 pesetas.

Valor total de la tasación del primer lote, 100.000 pesetas, y del segundo lote, 110.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las actrices Celina García Fernández y Dolores López Turpín, así como al demandado Angel Serrano Castillo.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de agosto; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de agosto, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de agosto, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Hermanos Gómez, número 1, bajo D, de Madrid, a cargo del demandado Angel Serrano Castillo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de julio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.818)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria número 832 del año 1977-H, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Angeles Gil de Mena, contra don Domingos Rodrigues de Oliveira, se dictó la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda adoptar las siguientes medidas provisionales, mientras dure la tramitación del proceso ante el Tribunal Eclesiástico que se propone ent-

de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por el precio de tasación, término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado en tales autos:

Avaluó de los bienes

Dieciocho tazas, blancas, para consumo, a diez pesetas unidad, ciento ochenta pesetas.

Cuarenta y cinco copas de vino, de cristal, a ocho pesetas unidad, trescientas sesenta pesetas.

Cuarenta y cinco copas de agua, de cristal, a ocho pesetas unidad, trescientas sesenta pesetas.

Treinta copas de helados, de metal, a dieciocho pesetas unidad, quinientas cuarenta pesetas.

Catorce comboys, de metal (vinagreras), a veinticinco pesetas unidad, trescientas cincuenta pesetas.

Un extintor de fuegos, su valor ciento cincuenta pesetas.

Quince morteros, de barro, color amarillo, ceniceros, a veinte pesetas unidad, trescientas pesetas.

Once saleros, de cristal, a cinco pesetas unidad, cincuenta y cinco pesetas.

Una nevera sostener congelados, licor efervescentes, sin marca ni número, mil quinientas pesetas.

Ocho jarras para sangría, de barro, pequeñas, a treinta pesetas unidad, doscientas cuarenta pesetas.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "ADS 195.416, su valor tres mil pesetas.

Dos planchas asadoras, metálicas, a cien pesetas unidad, doscientas pesetas.

Una jarra sangría, de barro, grande, su valor cuarenta y cinco pesetas.

Veinticinco cuchillos trincheros, a veinticinco pesetas unidad, seiscientos veinticinco pesetas.

Un mueble, de madera, para sostener la cafetera y vaciar los desperdicios de los mismos, su valor doscientas cincuenta pesetas.

Tres botellas de gas butano, a trescientas pesetas unidad, novecientas pesetas.

Seis botellas de gas propano, a cuatrocientas pesetas unidad, dos mil cuatrocientas pesetas.

Un horno, electrónico, su valor setecientas pesetas.

Nueve taburetes, forrados de skay rojo, a cien pesetas unidad, novecientas pesetas.

Siete mesas, de madera, en la plataforma del bar, a sesenta pesetas unidad, cuatrocientas veinte pesetas.

Veintiocho sillas, de madera, a setenta pesetas unidad, mil novecientas sesenta pesetas.

Siete copas, de cristal, para helados, a dieciocho pesetas unidad, ciento veintiséis pesetas.

Ocho jarras, de cristal, para cervezas, a treinta pesetas unidad, doscientas cuarenta pesetas.

Cuarenta y siete palas para pescados, a veinte pesetas unidad, novecientas cuarenta pesetas.

Tres cazos soperos, a cincuenta pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Dos cucharas paelleras, grandes, a cincuenta pesetas unidad, cien pesetas.

Veinticinco cucharas para sopa, a quince pesetas unidad, trescientas setenta y cinco pesetas.

Nueve copas cata-vinos, de cristal, a quince pesetas unidad, ciento treinta y cinco pesetas.

Una cacerola, del número cuarenta, su valor setenta y cinco pesetas.

Diez cuchillos postre, a quince pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Veinticuatro tenedores trincheros, a dieciocho pesetas unidad, cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Veinticuatro cuchillos postres, a quince pesetas unidad, trescientas sesenta pesetas.

Veintiocho tenedores para pescados, a quince pesetas unidad, cuatrocientas veinte pesetas.

Doce estanterías, de madera, colocadas en los lavaderos de la terraza del bar, a setenta pesetas unidad, ochocientas cuarenta pesetas.

Una cámara frigorífica, congeladora de pescados, etc., sin marca ni número, de 1 1/2 HP. de fuerza, motor marca "Anglo", su valor dos mil pesetas.

Treinta cucharillas, metálicas, para café, a siete pesetas unidad, doscientas diez pesetas.

Cinco copas, de cristal, para coñacs, a diez pesetas unidad, cincuenta pesetas.

Una cacerola del número dieciocho, su valor sesenta pesetas.

Cuatro mesitas de las llamadas de noche, de dormitorio, a ciento veinticinco pesetas unidad, quinientas pesetas.

Tres persianas, de madera, color blanco, de unos tres metros cada una, a doscientas pesetas unidad, seiscientos pesetas.

Ocho tubos fluorescentes, colocados en el techo de la pescadería, a setenta y cinco pesetas unidad, seiscientos pesetas.

Doce literas, de hierro, de cuerpo, a cien pesetas unidad, mil doscientas pesetas.

Seis focos eléctricos, colgantes del techo del bar, a ciento cincuenta pesetas unidad, novecientas pesetas.

Un fregadero, de aluminio, de dos senos, cuatrocientas pesetas.

Una puerta, de madera, en la que divide el bar con la pensión, su valor, cien pesetas.

Treinta sábanas, de lienzo blanco, a sesenta pesetas unidad, mil ochocientas pesetas.

Un televisor blanco y negro, de veintitrés pulgadas, marca "Philips", tres mil pesetas.

Treinta sábanas, de lienzo, en color, a setenta pesetas unidad, dos mil cien pesetas.

Cuarenta toallas, de diferentes colores, a veinticinco pesetas unidad, mil pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Erica", núm. 4903143, cuatro mil pesetas.

Dos puestos, por derechos de concesión, de venta de pescados, señalados con los números diecinueve y veinte, en el Mercado de Abastos de Benidorm, su valor por unidad sesenta mil pesetas, ciento veinte mil pesetas.

Un frigorífico marca "Zanussi", número 10652, modelo "Europa", dos mil quinientas pesetas.

Ocho lamparitas, eléctricas, de metal, en los puestos de pescados números diecinueve y veinte antes reseñados, a treinta y cinco pesetas unidad, doscientas ochenta pesetas.

Una cocina a gas butano, de cinco fuegos, marca "Zanussi", mil quinientas pesetas.

Dos básculas, de fuerza cinco kilos cada una, marca "Mobba", números 34.945 y la otra sin número, en el puesto número nueve del Mercado de Abastos de Benidorm, a mil pesetas unidad, dos mil pesetas.

Una báscula, de fuerza diez kilos, marca "Magriñán", número 69.782, mil quinientas pesetas.

Tres lamparitas, eléctricas, de metal, colgantes en el puesto número nueve del Mercado de Abastos de Benidorm, a treinta y cinco pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Una cámara frigorífica, sin marca ni número, con motor 3/4 HP., dos mil pesetas.

Diecinueve mesas, de madera, dedicadas en el comedor del bar, a sesenta pesetas unidad, mil ciento cuarenta pesetas.

Veintiséis vasos, de cristal, denominados cañas de cerveza, a veinte pesetas unidad, quinientas veinte pesetas.

Tres cacerolas del número treinta y dos, a cincuenta pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Dos puestos, por derechos concesión, de ventas de pescados, señalados con los números uno y dos en el Mercado de Abastos de Benidorm, a sesenta mil pesetas unidad, ciento veinte mil pesetas.

Una báscula, de fuerza cinco kilos, marca "Magriñán", número 74.609, en dichos puestos número uno y dos, su valor mil pesetas.

Una báscula, de fuerza cinco kilos, marca "Mobba", número 9.184, en los puestos números uno y dos del Mercado de Abastos de Benidorm, mil pesetas.

Tres lamparitas, de metal, eléctricas, colgantes del techo del reseñado puesto uno y dos, a treinta y cinco pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Una cocina de gas butano, de cinco fuegos, marca "Zanussi", mil quinientas pesetas.

Tres mesas, de madera, para servicios, a sesenta pesetas unidad, ciento ochenta pesetas.

Siete vasos, de cristal, para carajillos, a doce pesetas unidad, ochenta y cuatro pesetas.

Una cacerola del número treinta y cuatro, cincuenta y cinco pesetas.

Un puesto, por derechos concesión, de ventas de pescados, ubicado en los bajos del edificio Puig Campana, edificio "Centauro", cincuenta mil pesetas.

Una báscula, de fuerza cinco kilos, marca "Magriñán", sin número, mil quinientas pesetas.

Una báscula, de fuerza cinco kilos, marca "Berkel", sin número, mil quinientas pesetas.

Una báscula, de cincuenta kilos de fuerza, portátil, marca "Magriñán", número 2.383, tres mil quinientas pesetas.

Una báscula, de diez kilos de fuerza, marca "Magriñán", núm. 19.300, dos mil pesetas.

Un congelador, eléctrico, marca "Carna", sin número, mil pesetas.

Un fregadero, de aluminio inoxidable, de un seno, trescientas pesetas.

Setenta y cinco sillas, de madera, de comedor, en el restaurante, dos mil cuatrocientas pesetas.

Quince copas, de cristal, para vinos, a quince pesetas unidad, doscientas veinticinco pesetas.

Tres escurrideras completas, dos del número dieciocho y una del número veinte, a cuarenta y cinco pesetas unidad, ciento treinta y cinco pesetas.

Una lavadora, eléctrica, marca "Fagor", número 23.988, mil pesetas.

Una cámara botellera, sin marca ni serie, mil cien pesetas.

Diecinueve copas, de cristal, para servicio de agua, a diez pesetas unidad, ciento noventa pesetas.

Un pasapuré, sesenta pesetas.

Un comedor, de madera, color nogal, compuesto de seis sillas, también de madera y forradas de skay rojo, en regular estado, su valor mil doscientas pesetas.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Regna", número 18721625, tres mil pesetas.

Cuatro jarras para sangría, de barro, a treinta pesetas unidad, ciento veinte pesetas.

Un triturador industrial, sin número ni marca, cuatrocientas pesetas.

Un aparador haciendo juego con el comedor anteriormente reseñado y valorado, de 1,50 metros de largo, color nogal, con tres cajones pequeños y dos más, más amplios, quinientas pesetas.

Una cámara para helados, sin número ni marca.

Diez tazas, de barro o piedra, para servir cafés con leche, a quince pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Un lavaverduras, treinta y cinco pesetas.

Un tresillo, de skay color verde, en regular estado y uso, compuesto de sofá y dos sillones, haciendo juego, setecientas pesetas.

Una estantería-repostería, ciento veinticinco pesetas.

Cinco tazas, de barro o piedra, para café, a diez pesetas unidad, cincuenta pesetas.

Dos cazos del núm. veintiséis, a treinta pesetas unidad, sesenta pesetas.

Dos lámparas, una en el comedor del edificio "Centauro" y otra en la salita de estar del mismo inmueble, colores blanco y doradas, de seis brazos, con sus tulipas, a doscientas pesetas unidad, cuatrocientas pesetas.

Un expositor refrigerador, marca "Hursi", número 887.642, dos mil quinientas pesetas.

Cuatro lecheras, a treinta pesetas unidad, ciento veinte pesetas.

Dos cazos del número veintiocho, a cuarenta pesetas unidad, ochenta pesetas.

Cuatro apliques, metálicos, eléctricos, distribuidos en el piso, a sesenta pesetas unidad, doscientas cuarenta pesetas.

Un televisor, en blanco y negro, de veintitrés pulgadas, marca "Martinel", número 1954802, dos mil ochocientas pesetas.

Una cocina "Fagor", de cuatro fuegos, gas propano, cuatro mil quinientas pesetas.

Un lote, noventa pesetas.

Un armario, de madera, sin luna de cristal, de los llamados "Armarios de luna", en el dormitorio del piso de Puig Campana, trescientas cincuenta pesetas.

Dos muebles de mesa, a cien pesetas unidad, doscientas pesetas.

Un horno para gas propano, mil doscientas pesetas.

Dos picos chinos, a sesenta pesetas unidad, ciento veinte pesetas.

Una lámpara en la mesita de noche del piso Puig Campana, cien pesetas.

Una estufa de gas butano, marca "Fagor", cuatrocientas pesetas.

Dos planchas, metálicas, para asados, a cincuenta pesetas unidad, cien pesetas.

Dos batidoras, eléctricas, a setenta y cinco pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Una mesita, de madera, de las llamadas de "noche", cien pesetas.

Un exprimidor de zumos, eléctrico, sin marca ni número, ciento setenta y cinco pesetas.

Una cocina de dos fuegos, marca "Salla", una plancha y un horno, para gas propano, todo un solo lote y apreciación, cuatro mil quinientas pesetas.

Una placa, metálica, de horno, setenta y cinco pesetas.

Dos jarras, de cristal, para agua, a veinte pesetas unidad, cuarenta pesetas.

Una nevera-armario, de seis puertas, sin marca ni número, mil quinientas pesetas.

Un baño, metálico, del número dos, para hacer flanes, ochenta pesetas.

Siete copas, de cristal, para coñacs normales, a siete pesetas unidad, cuarenta y nueve pesetas.

Dos conservadores de helados "Avidesa", a mil pesetas unidad, dos mil pesetas.

Dos cazos del número veintidós, a veinticinco pesetas unidad, cincuenta pesetas.

Cinco copas, cristal, forma balón, para coñacs, a treinta pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Una cámara frigorífica, empotrada en la pared, sin marca ni número, dos mil pesetas.

Una báscula, de fuerza cinco kilos, marca "Mobba", mil pesetas.

Una máquina de hacer café, marca "Pavoni", número 157689, de dos brazos, dos mil quinientas pesetas.

Tres paletas, de acero inoxidable, a veinticinco pesetas unidad, setenta y cinco pesetas.

Dos paellones, de metal, grandes, a doscientas pesetas unidad, cuatrocientas pesetas.

Un molinillo de café, marca "Pavoni", eléctrico, ochocientas pesetas.

Dos paletas de acero inoxidable, pequeñas, a veinte pesetas unidad, cuarenta pesetas.

Dos sartenes, de chapa, a cincuenta pesetas unidad, cien pesetas.

Un botellero, sin marca ni número, quinientas cincuenta pesetas.

Dos caciellos cucharones, a setenta y cinco pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.

Dos sartenes para hacer tortillas, a ciento veinticinco pesetas unidad, doscientas cincuenta pesetas.

Diecisiete espejos, pequeños, colgados en las habitaciones de la "Pensión Valencia", a quince pesetas unidad, doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Dos puertas, de aluminio, con sus cristales correspondientes, a la entrada del comedor del "Pez Espada" y recogido por un solo cerramiento, dos mil pesetas.

Una doble freidora, a gas propano, marca "Mocivi", mil quinientas pesetas.

Una sartén, pequeña, de metal, sesenta pesetas.

Tres tubos, fluorescentes, en la barra del bar "Pez Espada", a setenta y cinco pesetas unidad, doscientas veinticinco pesetas.

Treinta colchas cubre camas, en la "Pensión Valencia", a treinta pesetas unidad, novecientas pesetas.

Cuatro letreros luminosos, de cristal, anunciadores del establecimiento "Pez Espada", a ciento cincuenta pesetas unidad, seiscientos pesetas.

Un toldo de entrada al bar, de lona, quinientas pesetas.

Siete lámparas colgadas del techo en la barra del bar "Pez Espada", a ciento cincuenta pesetas unidad, mil cincuenta pesetas.

Una barra-mostrador, de aluminio, de unos ocho metros de largo, con un boteo frigorífico y un fregadero, de dos senos, tres mil quinientas pesetas.
 Tres lámparas y ocho tubos fluorescentes en el comedor del restaurante, a setenta y cinco pesetas unidad, ochocientos veinticinco pesetas.
 Tres paelleras del cincuenta y nueve, a ciento cincuenta pesetas unidad, cuatrocientas cincuenta pesetas.
 Un ventilador, eléctrico, grande, quinientas pesetas.
 Una estantería, metálica, de dos bandejas, cuatrocientas pesetas.
 Un motor en la barra del bar, de 1/4 HP., sin número, seiscientos pesetas.
 Treinta mantas, en no muy buen uso y estado, a veinticinco pesetas unidad, setecientas cincuenta pesetas.
 Un motor de fuerza, 1/4 HP., quinientas pesetas.
 Diez paelleras, de metal, de distintos tamaños, a setenta y cinco pesetas unidad, setecientas cincuenta pesetas.
 Una barra, de madera, con fregadero en el comedor del "Restaurante Pez Espada", novecientas pesetas.
 Una paellera, de cuatro asas, de metal, grande, seiscientos pesetas.
 Dos planchas, eléctricas, para planchar ropas, a ciento cincuenta pesetas unidad, trescientas pesetas.
 Cincuenta manteles, en no muy buen uso, de 1,10 x 1,10, a veinticinco pesetas unidad, mil doscientas cincuenta pesetas.
 Dos puertas, de aluminio, con sus correspondientes cristales de entrada al bar "Pez Espada", por dos lados diferentes, en un solo cerramiento, de aluminio, cinco mil pesetas.
 Ocho ventiladores, eléctricos, colocados en las habitaciones de la pensión, a cien pesetas unidad, ochocientos pesetas.
 Sesenta y cinco platos, llanos, a cinco pesetas unidad, trescientas veinticinco pesetas.
 Un cerramiento, de aluminio, con cristales que separa el comedor del bar "Pez Espada" y cogido con un solo cerramiento, mil quinientas pesetas.

Una campana, metálica, extractora de humos, colocada en la cocina del bar, movida por un motor eléctrico de 1/2 HP., dos mil quinientas pesetas.
 Setenta y cinco platos, postres, a dos pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.
 Una mesa, metálica, destinada a cortar verduras y carnes, doscientas pesetas.
 Dos marmitas del número treinta y dos, a setenta y cinco pesetas unidad, ciento cincuenta pesetas.
 Una picadora de carne, doscientas pesetas.
 Dos marmitas del número treinta y cuatro, a sesenta pesetas unidad, ciento veinte pesetas.
 Dos fregaderos, de aluminio, de dos senos, a quinientas pesetas unidad, mil pesetas.
 Una marmitta del número treinta y uno, cincuenta y cinco pesetas.
 Un aparato de refrigeración para aire frío, colocado en el bar "Pez Espada", quince mil pesetas.
 Una marmitta del número treinta y ocho, setenta y cinco pesetas.
 Dos lavadoras, eléctricas, se desconocen marcas ni números, a setecientas pesetas unidad, mil cuatrocientas pesetas.
 Dos cacerolas del número cuarenta y cinco, cien pesetas.
 Un camión frigorífico marca "Avia", matrícula A-7039-J, ciento veinticinco mil pesetas.
 Una furgoneta "D.K.W.", matrícula A-5855-C, veinte mil pesetas.
 Total: Quinientas ochenta y ocho mil ciento noventa y una pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Se celebrará dicha subasta el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto derecha.

Segunda

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de

tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Servirá de tipo de subasta la suma de quinientas ochenta y ocho mil ciento noventa y una pesetas en que fueron tasados los anteriores bienes.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.466)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia, accidental, de este Juzgado número catorce de Madrid, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y ocho del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Lucas Antonio Toribio Caminero, representado por el Procurador señor Calleja, contra "Inmobiliaria Angel Mateo, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se ignora, sobre otorgamiento carta-pago y cancelación registral de la parte de precio aplazado del piso tercero centro del Camino Viejo de Leganés, número ciento cuarenta y dos, por medio de la presente se cita por primera vez a dicha demandada "Inmobiliaria Angel Mateo, Sociedad Anónima", para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el próximo día cinco de septiembre, a las once de su mañana, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramen-

to indecisorio a tenor de las posiciones que contengan el pliego que al efecto se presente y sean declaradas pertinentes.

Y para que la presente sirva de citación en forma a la demandada "Inmobiliaria Angel Mateo, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—9.473)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Pérez Ramón, hijo de Julio y de Josefa, nacido el día diez de septiembre de mil novecientos nueve, soltero, fallecido en Madrid el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, y quien tuvo su último domicilio en esta capital, calle del Barco, número doce, piso segundo, y por el presente se llama a quienes se crean con derecho a la herencia del mencionado para que comparezcan ante este Juzgado (María de Molina, número cuarenta y dos, quinto) a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del indicado término podrá pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.815)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." ("Ciadasa"), contra don Roberto Mínguez Menéndez, sobre reclama-

con aglomerado asfáltico en el camino vecinal de Loeches a Velilla de San Antonio; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.142. Adjudicar definitivamente a "Construcciones Besanz, S. A.", en la cantidad de 25.620.581 pesetas, la subasta de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial de la N-VI, por Hoyo de Manzanares, a la de Colmenar Viejo (km. 1,450 al 5,920 y km. 7,614 al 10); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.143. Adjudicar definitivamente a don Enrique Sanz Calonge, en la cantidad de 6.750.000 pesetas, la subasta de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico del camino vecinal de San Lorenzo del Escorial a la Estación de Robledo de Chavela-El Escorial-Cruz Verde; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.144. Conceder, previo informe favorable del Servicio de Vías y Obras, a don Enrique Sanz Calonge, en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, prórroga de un mes, que finalizará el 26 de diciembre de 1976, para la terminación de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico de los kms. 2,500 al 13 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de provincia.

1.145. Conceder, previo informe favorable del Servicio de Vías y Obras, a "Constructora Rosafe, S. A.", en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, prórroga de cuatro meses, que finalizará el 26 de marzo de 1977, para la terminación de las obras de recubrimiento de una cuneta revestida en la travesía de Villamanta, en la carretera provincial de Navalcarnero al límite de provincia.

1.146. Aprobar presupuesto de adquisición de un camión especial para bacheos rápidos con destino al Servicio de Vías y Obras de la Corporación, por un total importe de 1.485.000 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 241 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para su adjudicación por la indicada cantidad.

1.147. Aprobar presupuesto de adquisición de máquina apisonadora vibratoria, con destino al Servicio de Vías y Obras de la Corporación, por un total importe de 1.000.000 de pesetas, que se abonarán de la siguiente

1.121. Aplicar, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, respecto del personal laboral que está sujeto a la Ordenanza de Trabajo en Campo, la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 10 de junio de 1976 ("Boletín Oficial" de la provincia de 19 de julio), por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical del Grupo del Campo de Madrid, y elevándose este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.122. Amortizar en la plantilla laboral de las Oficinas Centrales de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, las siguientes plazas actualmente vacantes: dos plazas de mozos de servicio, del Servicio General; un conductor, quince peones auxiliares y un aprendiz del Servicio de Vías y Obras; siete peones de albañil y dos oficiales segunda carpinteros del Servicio de Arquitectura; quince fogoneros eventuales de los Servicios Industriales, y un mulero y dos aprendices del Servicio Agropecuario, y elevando este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

Replacación Forestal y contra Incendios

1.123. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras de creación de jardines en la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas, por un presupuesto total de 2.562.104,55 pesetas, de las que 743.740 pesetas corresponden al importe de las plantas aportadas por el Servicio Forestal y el resto, de 1.818.364,55 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 127 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, constituirá el precio tipo de la oportuna subasta que se convocará reglamentariamente.

1.124. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de cuatro trajes de submarinista con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe máximo de 260.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 245 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado.

1.125. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón, por un importe máximo de 450.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 123 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la

ción de cantidad, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A." ("Ciadasa"), representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendida por el Letrado don Manuel Casse Anguita; y de otra, como demandado, don Roberto Mínguez Menéndez, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debía mandar y mando tener por ampliada la de remate pronunciada contra don Roberto Mínguez Menéndez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima" ("Ciadasa") por la cantidad de treinta y un mil ochocientas pesetas, importe del principal de las letras de cambio, presentada con esta demanda ampliatoria, más los gastos de protesto de la misma, intereses legales desde la fecha de éstos y las costas que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte. (Rubricado.)

Por medio del presente se notifica la sentencia aludida al demandado don Roberto Mínguez Menéndez.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

a trece de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.423)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

El señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, y en nombre y representación de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima" ("Ciadasa"), contra don Roberto Mínguez Menéndez, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado por medio del presente dar traslado a dicho demandado señor Mínguez Menéndez de la demanda ampliatoria a la ejecución promovida en su contra por la Sociedad demandante, confiriéndole el término de tres días para que se oponga a la ejecución si a su derecho viere convenirle, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al referido demandado don Roberto Mínguez Menéndez expido el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—9.422)

SAN CLEMENTE

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Jesús Ernesto Peces y Morate, Juez de primera instancia en prórroga de jurisdicción de esta villa de San Clemente y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en el procedimiento civil de menor cuantía número veintiuno de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador señor Cerdán Moya, que ostenta la representación de don Nicolás Arévalo Gozalo, contra don Francisco Juárez Sáez, don Pedro Durán

Botia, don Luis Tardín, Compañía de Seguros "Mutua Madrileña" y Compañía de Seguros "La Paternal Española", se cita por el presente a don Francisco Juárez Sáez, con último domicilio conocido en Madrid, carretera de Escamilla, número veintiuno, y a don Pedro Durán Botia, con último domicilio conocido en Albacete, calle Doctor Bonilla, uno, demandados en los autos de referencia, al objeto de que comparezcan en el plazo de nueve días en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dicho plazo de nueve días, por el que se les emplaza, comenzará a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

San Clemente, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José María Capilla Ruiz-Coello.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.382)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos uno de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Pedro Millán Martín Rodríguez, representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernillas, contra doña Hectorina Huertas de Loma y contra los ignorados herederos de don Rogelio de Loma Pastor, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a dichos ignorados herederos de don Rogelio de Loma Pastor, en atención a su desconocido paradero, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el otro se fijará en el sitio público de cos-

tumbre del Juzgado, para que conteste la demanda, a cuyo fin, en el improrrogable plazo de seis días, comparecerán en la Secretaría de este Juzgado para hacer entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados, ignorados herederos de don Rogelio de Loma Pastor, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, Carrera de San Francisco, número segundo, para hacerles entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía. Y en atención al desconocido e ignorado paradero de tales demandados se expide el presente, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.424)

Citación

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Luis Megías García, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, avenida del Generalísimo, núm. 96, de esta capital, a fin de que el día 22 de septiembre próximo y hora de las diez y media comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 278 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciado, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerle.

(B.—3.422)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

oportuna subasta reduciendo a la mitad los plazos de licitación, a tenor de lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.126. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de 27 hidroextractores de humos con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe total máximo de 1.370.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 245 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de subasta y convocar el oportuno concurso-subasta por el indicado precio tipo.

1.127. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de una motobomba y material auxiliar con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por un importe total máximo de 515.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 245 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de subasta y convocar el oportuno concurso-subasta por el indicado precio tipo.

1.128. Devolver a "Financiera Mecánico Eléctrica, S. A." (FIMESA) la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número de registro 32.496, de fecha 21 de septiembre de 1974, por un importe de 478.000 pesetas, para garantizar el suministro de siete vehículos autobombas pesados para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

Sanidad y Asistencia Social

1.129. Acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Asociación Española de la Lucha contra la Poliomiélitis, y, en su consecuencia, concederle una subvención por una sola vez de 50.000 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida número 83 del vigente Presupuesto de Gastos.

Vías y Obras Provinciales

1.130. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de señalización de caminos vecinales y carreteras provinciales, zona Sur, que han sido ejecutadas por "Reynober, S. A."

1.131. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de la C-300 de Alcalá a Chinchón, por Arganda, entre Arganda y el

acceso a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco", que han sido ejecutadas por don Angel Vega Baeza.

1.132. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras complementarias del puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, punto kilométrico 7, que han sido ejecutadas por "Tetrac Ibérica, S. A."

1.133. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de suministro e instalación de cien carteles en las carreteras provinciales y caminos vecinales dependientes de la Diputación Provincial de Madrid, que han sido ejecutadas por "Díez y Cía., S. A."

1.134. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de sellado asfáltico del camino vecinal de Colmenar del Arroyo a la carretera de Navas del Rey a Robledo de Chavela, que han sido ejecutadas por "Constructora Rosafe, S. A."

1.135. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y doble riego asfáltico del camino vecinal de Villanueva de Perales a Villamantilla, que han sido ejecutadas por "Constructora Rosafe, S. A."

1.136. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, punto kilométrico 4,900 al 5,459, que han sido ejecutadas por "Tetrac Ibérica, S. A."

1.137. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación y complemento de las del acceso a la Ciudad Social de Ancianos de Arganda del Rey (desde la C-300 hasta la Ciudad de Ancianos), que han sido ejecutadas por don Angel Vega Baeza.

1.138. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de acceso a la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, que han sido ejecutadas por don Angel Vega Baeza.

1.139. Adjudicar definitivamente a "Medelsu, S. L.", en la cantidad de 1.955.000 pesetas, el concurso del estudio y redacción de anteproyecto de trazado del Primer Cinturón Provincial de Carreteras de Madrid, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.140. Adjudicar definitivamente a "Vitrex, S. A.", en la cantidad de 2.390.000 pesetas, el concurso-subasta para las obras de señalización de los caminos vecinales de la Zona Norte; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso-subasta.

1.141. Adjudicar definitivamente a "Trabajos Bituminosos, S. A.", en la cantidad de 12.152.878 pesetas, la subasta de las obras de recubrimiento